



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PT-07-2023

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0124/08/23
Expediente: 07/PT/2023
C. A.: 16.275.714.1.10.081/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2023

Página 1 de 6

C. JUSTINA RUIZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

Visto para resolver la solicitud de permiso para el uso transitorio, con número de expediente administrativo 07/PT/2023, C.A.: 16.275.714.1.10.081/2023, bitácora 20/KZ-0124/08/23, formado con motivo de la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, promovida por la **C. JUSTINA RUIZ HERNÁNDEZ**; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por solicitud en el formato oficial de fecha 21 de agosto de 2023, presentada en misma fecha, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por la **C. JUSTINA RUIZ HERNÁNDEZ**, a través del cual solicita el permiso para el uso transitorio de una superficie de ciento cuarenta y nueve punto seiscientos cuatro metros cuadrados (149.604 m²) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Marinero, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, para la colocación de sombrillas con eje de madera y cubierta de tela, abatibles, provisionales, desmontables y fácilmente removibles, sin cimentación ni anclaje, camastros sin anclaje, mesas y sillas de plástico, para la venta de alimentos y bebidas, a dicha solicitud se le asigno el número de expediente y bitácora arriba indicado.

SEGUNDO.- La **C. JUSTINA RUIZ HERNÁNDEZ**, acompañó a su solicitud la documentación a que se refiere el trámite de Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el manifestado en su solicitud.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 16, 35 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 7, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
**Francisco
VILLA**

OFICINA DE REPRESENTACION OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PT-07-2023

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0124/08/23
Expediente: 07/PT/2023
C. A.: 16.27S.714.1.10.081/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2023

Página 2 de 6

Federal de Derechos; 1, 3 A. fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Anexo II Requisitos Generales para tramites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas, del trámite de **SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, del ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, y al ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común como lo son las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

TERCERO.- Que para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

CUARTO.- Que se podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia no mayor a tres meses para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria, congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate.

QUINTO.- Que mediante dictamen técnico UEAC-DTPT-07-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación, determinó técnicamente como procedente la solicitud de permiso transitorio con modificaciones de superficie; esto con base a las coordenadas presentadas por la promovente y la distancia existente entre vértices, da como resultado una superficie de **118.74 m²**, obtenido en el Sistema de Información Geográfica ArcGis versión 10.8; así como para no impedir el libre tránsito por la playa, zona federal marítimo terrestre, acceso, pasillo o andadores, esto último de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que la superficie a permisionar es la que se determina en el resolutivo primero del presente.



OFICINA DE REPRESENTACION OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PT-07-2023

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0124/08/23
Expediente: 07/PT/2023
C. A.: 16.275.714.110.081/2023
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2023

Página 3 de 6

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación les otorga a la **C. JUSTINA RUIZ HERNÁNDEZ**, el Permiso Transitorio para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 118.74 m² (ciento dieciocho punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Marinero, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, para la colocación de sombrillas con eje de madera y cubierta de tela, abatibles, provisionales, desmontables y fácilmente removibles, sin cimentación ni anclaje, camastros sin anclaje, mesas y sillas, para la venta de alimentos y bebidas; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general.

Coordenadas de referencia donde se localiza la superficie permitida:

Vértice	COORDENADAS	
	X	Y
1	707804.162	1754242.174
2	707805.125	1754234.372
3	707793.215	1754234.307
4	707775.583	1754234.839

La superficie permitida tiene las siguientes medidas: 7.96 m al E, al S dos líneas una de 11.97 m y otra de 17.64 m, 0.3 m al W y 29.50 m al N.

Las instalaciones autorizadas deberán estar dentro de la superficie permitida y zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y a los criterios descritos en el Anexo II Requisitos Generales para tramites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas, del trámite de **SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, del ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, se establece la **vigencia del Permiso por tres meses**, que se contarán a partir de su entrega, y su ejercicio se encuentra condicionado a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PT-07-2023

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0124/08/23
Expediente: 07/PT/2023
C. A.: 16.275.714.1.10.081/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2023

Página 4 de 6

obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que la Permisiónaria deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El permiso que se otorga no crea derechos reales, otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezca la Ley y el presente permiso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que la Permisiónaria continúen ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- La permisionaria se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III. Garantizar el libre tránsito por la superficie permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "LA SECRETARÍA" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, ya sea fija o semifija, distinta o adicional a las autorizadas;
- V. Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permisionada;
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de la Secretaría y demás autoridades competentes;



OFICINA DE REPRESENTACION OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PT-07-2023

Asunto: Se emite resolución
Número de bitácora: 20/KZ-0124/08/23
Expediente: 07/PT/2023
C. A.: 16.275.714.1.10.081/2023
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2023

Página 5 de 6

- VIII. No delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, ya que está prohibido;
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII. No disponer ni almacenar residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la zona permitida o terrenos federales aledaños, por lo que deberá dar a estos la disposición final adecuada y en los sitios que la autoridad competente señale para este fin;
- XIII. No realizar labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XIV. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XV. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVI. A retirar la totalidad de las instalaciones de la superficie permitida, una vez terminada la vigencia del permiso, o de su prórroga;
- XVII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida;
- XVIII. Que las labores de limpieza de las instalaciones, se realizarán con productos biodegradables;
- XIX. Canalizar los residuos sólidos factibles de reciclaje a las personas morales o físicas dedicadas a esa actividad;
- XX. Coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de las playas y a la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente; y
- XXI. Sujetarse a las políticas y al ordenamiento para el uso y aprovechamiento sustentable de la playa, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PT-07-2023

Asunto: Se emite resolución

Número de bitácora: 20/KZ-0124/08/23

Expediente: 07/PT/2023

C. A.: 16.27S.714.1.10.081/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de septiembre de 2023

Página 6 de 6

mar, que para efecto determine "LA SECRETARÍA" en coordinación con las demás Autoridades y Sectores competentes, en su caso.

SEXTO.- En virtud de que la superficie solicitada se encuentra en una zona de riesgo por posibles cambios en la pleamar, "LA SECRETARÍA" no se hace responsable de los daños materiales a terceros que se puedan ocasionar por la eventual invasión del mar. Por tanto, la Permissionaria deberá tomar todas las medidas y precauciones pertinentes.

SÉPTIMO.- El presente permiso podrá ser revocado por cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. JUSTINA RUIZ HERNÁNDEZ**, en términos de lo dispuesto en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Expediente y minutarlo.
ASM/MACM/NJM

